



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CASTRO
CHIRINOS Yuri Walter FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2023 19:21:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 05 de Enero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; los Informes N° 001029-2022-DSFL/MC y 000088-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000001-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”*

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...),”* conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su*

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.01.2023 18:39:55 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **FGRS43G**



declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

Cabe indicar que en el 2014 esta zona estaba básicamente ocupada por vegetación arbustiva y arbórea de tipo secundario, sin embargo a la fecha se van extendiendo las actividades agropecuarias, el sembrío de cacao, café e instalación de viveros agroforestales. Estas actividades han generado el crecimiento demográfico de los caseríos de Cruz Pampa, Nueva Esperanza, San Juan de Dios, Chontayacu, Jorge Chávez, y Cosechapi; así como la necesidad de conexión vial para trasladar los productos a la ciudad. En ese sentido se ha verificado que se viene ejecutando una obra de construcción de camino vecinal de 16km, que según manifiesta el teniente gobernador, dio inicio en agosto.

Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos se observó que se viene construyendo un camino vecinal con un ancho de calzada de 5.00m, asimismo se observaron los cortes de taludes y desmonte de piedras y greda que han caído sobre el



área propuesta de delimitación de los petroglifos; sin embargo, hasta el momento no se registra afectación directa sobre las rocas y grabados.

La carretera en construcción se ubica en colindancia inmediata al área de delimitación propuesta por la Dirección de Catastro y Saneamiento físico legal. Cabe indicar que se observa que se ha culminado con la remoción de suelos para apertura de la trocha, sin embargo, aún no se realizan las alcantarillas y obras de arte, asimismo se desconoce la ubicación de las canteras, DMEs, campamentos, etc.

En la inspección se recorrió aproximadamente 3.8 km de carretera aperturada; sin embargo, no se encontró un cartel de obra, maquinaria, ni el ingeniero residente.

En reunión realizada con el teniente gobernador de Uchiza, nos informó que la obra correspondería al proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM 994 , EN LOS TRAMOS: CC.PP NUEVA ESPERANZA - CC.PP SANTA ISABEL - CC.PP JORGE CHAVEZ - CC.PP COSECHAPI, EN EL LIMITE DEPARTAMENTAL CON LA REGION HUANUCO - DEL DISTRITO DE UCHIZA , DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín; asimismo se nos proporcionó el número celular del señor David Atachagua Matías, ingeniero residente del proyecto.

De acuerdo con la ficha técnica del proyecto, la obra corresponde al mejoramiento de 16km de camino vecinal. Se precisa que la obra contempla además la construcción de 03 pontones de concreto y 19 alcantarillas, asimismo de acuerdo con la información del teniente gobernador se plantea realizar voladuras de rocas, puesto que el trazo atraviesa por áreas con acumulación de rocas de gran tamaño.

De acuerdo con la búsqueda en las bases de datos de CIRA y PMA del 2013 a la fecha, no se cuenta con CIRA, ni PMA autorizado en el área del proyecto.

No se descarta la presencia de elementos aislados que puedan haber sido removidos por la maquinaria, tampoco se puede precisar si todos los petroglifos se conservan en su lugar; puesto que, de acuerdo con la delimitación propuesta por la DSFL, los petroglifos de Chontayacu corresponden a una agrupación de 9 piedras con diseños, sin embargo, durante la inspección se halló una roca con grabados a aproximadamente a 30.00m, en las coordenadas UTM 340151.00 m E 9065657.00 N; asimismo el señor Josué López Cumapa manifiesta que en la zona se encontraban diseminadas varias rocas con grabados."

Factores naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo se han formado capas de musgo y hongos sobre ella."

Que, mediante Memorando N° 000580-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, recaída en el Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC, de fecha 16 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";



Que, mediante Informes N° 001029-2022-DSFL/MC y 000088-2022-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín;

Que, mediante Informe N° 000001-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de enero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	16.96	55°29'25"	340135.6300	9065710.4000
2	2-3	50.11	126°52'23"	340150.5200	9065702.2700
3	3-4	16.67	103°20'22"	340157.7000	9065652.6800
4	4-1	64.19	74°17'49"	340142.2000	9065646.5500
Total		147.93	359°59'59"		

Área: 854.99 m² // (0.0854 ha)

Perímetro: 147.93 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC



de fecha 16 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 001029-2022-DSFL/MC e Informe N° 000088-2022-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	X	A la fecha las actividades de ejecución física de la obra están suspendidas, asimismo la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache se comprometió a solicitar PMA para la segunda etapa de la obra que corresponde a construcción de alcantarillas y pontones. Dicho PMA deberá presentarse con base en la guía de identificación de impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco del PMA.
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de Chontayacu", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache del GORE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Uchiza a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, los Informes N° 001029-2022-DSFL/MC, 000088-2022-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84 y el Informe N° 000001-2023-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2023 15:22:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 05 de Enero del 2023

INFORME N° 000001-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional Chontayacu..

Referencia : PROVEIDO N° 008158-2022-DGPA/MC (23DIC2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000580-2022-DDC SMA/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín remite a la Dirección General de Patrimonio arqueológico Inmueble el Informe N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín, presentado por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la DDC San Martín.
- 1.2 Mediante Informe N° 001029-2022-DSFL/MC de fecha 23 de setiembre de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000088-2022-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.





- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a



consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de San Martín se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022, suscrito por la Lic. Melisa Mireya Aguilar Pitot, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de





formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los posesionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa.

Cabe indicar que en el 2014 esta zona estaba básicamente ocupada por vegetación arbustiva y arbórea de tipo secundario, sin embargo a la fecha se van extendiendo las actividades agropecuarias, el sembrío de cacao, café e instalación de viveros agroforestales. Estas actividades han generado el crecimiento demográfico de los caseríos de Cruz Pampa, Nueva Esperanza, San Juan de Dios, Chontayacu, Jorge Chávez, y Cosechapi; así como la necesidad de conexión vial para trasladar los productos a la ciudad. En ese sentido se ha verificado que se viene ejecutando una obra de construcción de camino vecinal de 16km, que según manifiesta el teniente gobernador, dio inicio en agosto.

Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos se observó que se viene construyendo un camino vecinal con un ancho de calzada de 5.00m, asimismo se observaron los cortes de taludes y desmonte de piedras y greda que han caído sobre el área propuesta de delimitación de los petroglifos; sin embargo, hasta el momento no se registra afectación directa sobre las rocas y grabados.

La carretera en construcción se ubica en colindancia inmediata al área de delimitación propuesta por la Dirección de Catastro y Saneamiento físico legal. Cabe indicar que se observa que se ha culminado con la remoción de suelos para apertura de la trocha, sin embargo, aún no se realizan las alcantarillas y obras de arte, asimismo se desconoce la ubicación de las canteras, DMEs, campamentos, etc.

En la inspección se recorrió aproximadamente 3.8 km de carretera aperturada; sin embargo, no se encontró un cartel de obra, maquinaria, ni el ingeniero residente.

En reunión realizada con el teniente gobernador de Uchiza, nos informó que la obra correspondería al proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM 994, EN LOS TRAMOS: CC.PP NUEVA ESPERANZA - CC.PP SANTA ISABEL - CC.PP JORGE CHAVEZ - CC.PP COSECHAPI, EN EL LIMITE DEPARTAMENTAL CON LA REGION HUANOUCO - DEL DISTRITO DE UCHIZA, DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín; asimismo se nos proporcionó el número celular del señor David Atachagua Matías, ingeniero residente del proyecto.

De acuerdo con la ficha técnica del proyecto, la obra corresponde al mejoramiento de 16km de camino vecinal. Se precisa que la obra contempla además la construcción de 03 pontones de concreto y 19 alcantarillas, asimismo de acuerdo con la información del teniente gobernador se plantea realizar voladuras de rocas, puesto que el trazo atraviesa por áreas con acumulación de rocas de gran tamaño.

De acuerdo con la búsqueda en las bases de datos de CIRA y PMA del 2013 a la fecha, no se cuenta con CIRA, ni PMA autorizado en el área del proyecto.

No se descarta la presencia de elementos aislados que puedan haber sido removidos por la maquinaria, tampoco se puede precisar si todos los petroglifos se conservan en su lugar; puesto que, de acuerdo con la delimitación propuesta por la DSFL, los petroglifos de Chontayacu corresponden a una agrupación de 9 piedras con diseños, sin embargo, durante la inspección se halló una roca con grabados a aproximadamente a 30.00m, en las coordenadas UTM 340151.00 m E 9065657.00 N; asimismo el señor Josué López Cumapa manifiesta que en la zona se encontraban diseminadas varias rocas con grabados."

Factores naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo se han formado capas de musgo y hongos sobre ella."

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC San Martín ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:





MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	X	A la fecha las actividades de ejecución física de la obra están suspendidas, asimismo la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache se comprometió a solicitar PMA para la segunda etapa de la obra que corresponde a construcción de alcantarillas y pontones. Dicho PMA deberá presentarse con base en la guía de identificación de impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco del PMA.
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de Chontayacu", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache del GORE SAN MARTÍN.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC de fecha 16 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, así como el Informe N° 001029-2022-DSFL/MC e Informe N° 000088-2022-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Petroglifos Chontayacu, ubicado en el distrito de Uchiza, provincia de Tocache y departamento de San Martín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 16:26:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Diciembre del 2022

INFORME N° 001029-2022-DSFL/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional Chontayacu..

Referencia : **Informe N° 000088-2022-DSFL-MMP-MC.**
Proveído N° 006530-2022-DSFL/MC.
PPROV-075-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006119-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005742-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000580-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-
MAP/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la Determinación de Protección Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu", ubicado en el distrito de Uchiza, provincia Tocache y departamento de San Martín.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC, elaborado por la Licenciada Melisa Mireya Aguilar Pitot con RNA N° AA-1122, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC que determina las causales por las cuales es viable la Determinación de Protección Provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de Determinar la Protección Provisional, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano PPROV-075-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, el cual se adjunta al presente.



**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu".

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18S

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu": 340143.5340 Este; 9065695.1940 Norte.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	16.96	55°29'25"	340135.6300	9065710.4000
2	2-3	50.11	126°52'23"	340150.5200	9065702.2700
3	3-4	16.67	103°20'22"	340157.7000	9065652.6800
4	4-1	64.19	74°17'49"	340142.2000	9065646.5500
Total		147.93	359°59'59"		

Área: 854.99 m²; (0.0854 ha)

Perímetro: 147.93 m

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 15:36:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000088-2022-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicito aplicación de Protección Provisional Chontayacu..

Referencia : Proveído N° 006530-2022-DSFL/MC.
PPROV-075-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.
Proveído N° 006119-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005742-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 000580-2022-DDC SMA/MC.
Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-
MAP/MC.
Expediente: DGPA0020220000870.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico y situación legal

El MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu**", cuenta con Resolución Directoral Nacional N° 638/INC (20.04.2009), que declara Patrimonio Cultural de la Nación, entre ellos al Monumento Arqueológico Prehispánico como **Paisaje Cultural Arqueológico Chontayacu**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache**, departamento del **San Martín**, con coordenadas de referencia **340142 Este; 9065698 Norte Datum WGS84 Zona18**, así mismo, se ha constatado en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA) se encuentra el plano **PP-133-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS84**, en estado de aprobación.

Con **Memorando N° 000580-2022-DDC SMA/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Cabe hacer mención que, al revisar el plano se encontró un error digital, y de acuerdo a la simplificación administrativa se procedió a su corrección, el mismo que se ha incluido como parte del expediente final.

II. Análisis





De acuerdo al **Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC**, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, quien manifiesta que realizó una inspección el día 05 y 06.09.2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC** (16.09.2022), remitido por la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu", que a la letra dice:

Antrópicos

"Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los posesionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa".

"Cabe indicar que en el 2014 esta zona estaba básicamente ocupada por vegetación arbustiva y arbórea de tipo secundario, sin embargo a la fecha se van extendiendo las actividades agropecuarias, el sembrío de cacao, café e instalación de viveros agroforestales. Estas actividades han generado el crecimiento demográfico de los caseríos de Cruz Pampa, Nueva Esperanza, San Juan de Dios, Chontayacu, Jorge Chávez, y Cosechapi; así como la necesidad de conexión vial para trasladar los productos a la ciudad. En ese sentido se ha verificado que se viene ejecutando una obra de construcción de camino vecinal de 16km, que según manifiesta el teniente gobernador, dio inicio en agosto".

"Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos se observó que se viene construyendo un camino vecinal con un ancho de calzada de 5.00m, asimismo se observaron los cortes de taludes y desmonte de piedras y grada que han caído sobre el área propuesta de delimitación de los petroglifos; sin embargo, hasta el momento no se registra afectación directa sobre las rocas y grabados".

"La carretera en construcción se ubica en colindancia inmediata al área de delimitación propuesta por la Dirección de Catastro y Saneamiento físico legal. Cabe indicar que se observa que se ha culminado con la remoción de suelos para apertura de la trocha, sin embargo, aún no se realizan las alcantarillas y obras de arte, asimismo se desconoce la ubicación de las canteras, DMEs, campamentos, etc".

"En la inspección se recorrió aproximadamente 3.8 km de carretera aperturada; sin embargo, no se encontró un cartel de obra, maquinaria, ni el ingeniero residente".

"En reunión realizada con el teniente gobernador de Uchiza, nos informó que la obra correspondería al proyecto Mejoramiento del Camino Vecinal SM 994 , en los Tramos:





CC.PP Nueva Esperanza - CC.PP Santa Isabel - CC.PP Jorge Chavez - CC.PP COSECHAPI, en el límite departamental con la Región Huánuco - del distrito de Uchiza, de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín, a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín; asimismo se nos proporcionó el número celular del señor David Atachagua Matías, ingeniero residente del proyecto".

"De acuerdo con la ficha técnica del proyecto, la obra corresponde al mejoramiento de 16km de camino vecinal. Se precisa que la obra contempla además la construcción de 03 pontones de concreto y 19 alcantarillas, asimismo de acuerdo con la información del teniente gobernador se plantea realizar voladuras de rocas, puesto que el trazo atraviesa por áreas con acumulación de rocas de gran tamaño".

"De acuerdo con la búsqueda en las bases de datos de CIRA y PMA del 2013 a la fecha, no se cuenta con CIRA, ni PMA autorizado en el área del proyecto".

"No se descarta la presencia de elementos aislados que puedan haber sido removidos por la maquinaria, tampoco se puede precisar si todos los petroglifos se conservan en su lugar; puesto que, de acuerdo con la delimitación propuesta por la DSFL, los petroglifos de Chontayacu corresponden a una agrupación de 9 piedras con diseños, sin embargo, durante la inspección se halló una roca con grabados a aproximadamente a 30.00m, en las coordenadas UTM 340151.00 m E 9065657.00 N; asimismo el señor Josué López Cumapa manifiesta que en la zona se encontraban diseminadas varias rocas con grabados".

Naturales

"Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo se han formado capas de musgo y hongos sobre ella".

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección Nº 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC.**

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que a letra dice.

"Clasificación del MAP Paisaje Arqueológico".

"El sitio corresponde a un conjunto de 9 piedras calizas de dimensiones variables, siendo la de mayor tamaño de 2.74m de alto por 2.70m de ancho. Las figuras corresponden a representaciones de formas antropomorfas, fitomorfas, geométricas y zoomorfas".

"Destaca dentro de las formas geométricas, las volutas, espirales y semiespirales; asimismo en las formas fitomorfas destaca la ñuña. Se ha registrado al felino – serpiente, apreciándose la cabeza con colmillos y la lengua afuera, pata posterior y patas delanteras, cuyo cuerpo de serpiente termina en una voluta enrollada".

"Otra figura es "El Mono", la figura naturalista del mono se presenta completa, la postura del animal se realizó en el preciso momento de dar un salto".

"Una figura antropomorfa muy elaborada es el "Sacerdote de Uchiza", que es un ser antropomorfo del cual se desprende de todo su alrededor una serie de volutas, espirales, ondulaciones de tipos brotes vegetales, círculos que configuran brazos, cabellos y una suerte de tocado exuberante".

V. Filiación cronológica:

La Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, no manifiesta filiación cronológica.





VI. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu**", ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, determina lo siguiente:

"Mal estado de conservación" y "Alta exposición a daños antrópicos, así como al impacto del intemperismo".

IX. Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot**, que propone la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-075-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**, el MAP "**Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu**", presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado por que se vienen ejecutando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseedores a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa sin autorización lo que a futuro terminara por perder la evidencia cultural que representa a las etnias originarias.

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu": 340143.5340 Este; 9065695.1940 Norte.

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
---------	------	-----------	--------------	----------	-----------





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

1	1-2	16.96	55°29'25"	340135.6300	9065710.4000
2	2-3	50.11	126°52'23"	340150.5200	9065702.2700
3	3-4	16.67	103°20'22"	340157.7000	9065652.6800
4	4-1	64.19	74°17'49"	340142.2000	9065646.5500
Total		147.93	359°59'59"		

Área: 854.99 m²; (0.0854 ha)

Perímetro: 147.93 m

XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendación:

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico Petroglifos de Chontayacu"**, ubicado en el distrito de **Uchiza**, provincia **Tocache** y departamento de **San Martín**, en base a los fundamentos expresados en el **Informe de Inspección N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC**, elaborado por la Licenciada **Melisa Mireya Aguilar Pitot** con RNA N° **AA-1122**, arqueóloga de la **Dirección Desconcentrada de Cultura San Martín**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTINFirmado digitalmente por AGUILAR
PITOT Melisa Mireya FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2022 12:38:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Moyobamba, 16 de Septiembre del 2022

INFORME N° 000213-2022-DDC SMA-MAP/MC

INSPECTOR	AGUILAR PITOT MELISA MIREYA				
RNA N°	AA-1122				
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE SAN MARTÍN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:30 A.M.
	05, 06	09	2022	HORA DE CULMINACIÓN	05:30 P.M.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16.09.2022				

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO	SAN MARTÍN
PROVINCIA	TOCACHE
DISTRITO/ LOCALIDAD	UCHIZA
COORDENADAS REFERENCIALES	340143.5340 E 9065695.1940N
ACCESO/ VÍAS	Desde el cruce entre la Red Vial Vecinal Tramo SM-949 – Puente Carretera y la Red Vial Nacional PE-12A, ubicado en el distrito de Uchiza, se viaja con dirección sur por dicha vía principal unos 4.1 km cruzando el puente San Francisco que pasa sobre el río Chontayacu. Luego, tomar la trocha carrozable de la izquierda con dirección sureste por unos 2.18 km hasta llegar a una intersección de trochas. Desde ese punto tomar la trocha carrozable de la izquierda que va paralela a la margen derecha del río Chontayacu hasta llegar al punto de carretera aperturado a unos 300m, desde donde se accede inmediatamente al sitio en el lado oeste.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. VALORACIÓN CULTURAL

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	COMPONENTES			DESCRIPCIÓN
		SI	NO	
1.1	ARQUITECTURA		X	
1.2	CERÁMICA		X	
1.3	LÍTICO	X		Agrupación de petroglifos en la margen derecha del río Chontayacu
1.4	ÓSEO		X	
1.5	MALACOLÓGICO		X	
1.6	OTROS MATERIAL Y/O EVIDENCIAS DE ACTIVIDAD HUMANA			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	CLASIFICACIÓN DEL MAP	Paisaje Arqueológico		
b)	DESCRIPCIÓN DEL MAP	<p>El sitio corresponde a un conjunto de 9 piedras calizas de dimensiones variables, siendo la de mayor tamaño de 2.74m de alto por 2.70m de ancho. Las figuras corresponden a representaciones de formas antropomorfas, fitomorfas, geométricas y zoomorfas.</p> <p>Destaca dentro de las formas geométricas, las volutas, espirales y semiespirales; asimismo en las formas fitomorfas destaca la ñaña. Se ha registrado al felino – serpiente, apreciándose la cabeza con colmillos y la lengua afuera, pata posterior y patas delanteras, cuyo cuerpo de serpiente termina en una voluta enrollada.</p> <p>Otra figura es “El Mono”, la figura naturalista del mono se presenta completa, la postura del animal se realizó en el preciso momento de dar un salto.</p> <p>Una figura antropomorfa muy elaborada es el “Sacerdote de Uchiza”, que es un ser antropomorfo del cual se desprende de todo su alrededor una serie de volutas, espirales, ondulaciones de tipos brotes vegetales, círculos que configuran brazos, cabellos y una suerte de tocado exuberante</p>		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2.2. VULNERABILIDAD

INFORMACIÓN BÁSICA					
			AFECTACIÓN		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	Verificada	Posible	
AGENTES ANTRÓPICOS				X	<p>Durante la reunión sostenida con el teniente gobernador de Uchiza, se nos informó que la Dirección de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, viene desarrollando el proyecto de formalización y titulación de predios rurales en Uchiza, habiéndose considerado dentro de los predios de los poseionarios a los petroglifos de Chontayacu, San Juan de Dios y Cruz Pampa. Cabe indicar que en el 2014 esta zona estaba básicamente ocupada por vegetación arbustiva y arbórea de tipo secundario, sin embargo a la fecha se van extendiendo las actividades agropecuarias, el sembrío de cacao, café e instalación de viveros agroforestales. Estas actividades han generado el crecimiento demográfico de los caseríos de Cruz Pampa, Nueva Esperanza, San Juan de Dios, Chontayacu, Jorge Chávez, y Cosechapi; así como la necesidad de conexión vial para trasladar los productos a la ciudad. En ese sentido se ha verificado que se viene ejecutando una obra de construcción de camino vecinal de 16km, que según manifiesta el teniente gobernador, dio inicio en agosto.</p> <p>Durante la verificación del estado situacional de los petroglifos se observó que se viene construyendo un camino vecinal con un ancho de calzada de 5.00m, asimismo se observaron los cortes de taludes y desmonte de piedras y greda que han caído sobre el área propuesta de delimitación de los petroglifos; sin embargo, hasta el momento no se registra afectación directa sobre las rocas y grabados.</p> <p>La carretera en construcción se ubica en colindancia inmediata al área de delimitación propuesta por la Dirección de Catastro y Saneamiento físico legal. Cabe indicar que se observa que se ha culminado con la remoción de suelos para apertura de la trocha, sin embargo, aún no se realizan las alcantarillas y obras de</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

				<p>arte, asimismo se desconoce la ubicación de las canteras, DMEs, campamentos, etc.</p> <p>En la inspección se recorrió aproximadamente 3.8 km de carretera aperturada; sin embargo, no se encontró un cartel de obra, maquinaria, ni el ingeniero residente.</p> <p>En reunión realizada con el teniente gobernador de Uchiza, nos informó que la obra correspondería al proyecto MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SM 994 , EN LOS TRAMOS: CC.PP NUEVA ESPERANZA - CC.PP SANTA ISABEL - CC.PP JORGE CHAVEZ - CC.PP COSECHAPI, EN EL LIMITE DEPARTAMENTAL CON LA REGION HUANUCO - DEL DISTRITO DE UCHIZA , DE LA PROVINCIA DE TOCACHE, DEL DEPARTAMENTO DE SAN_MARTIN, a cargo de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache del Gobierno Regional de San Martín; asimismo se nos proporcionó el número celular del señor David Atachagua Matías, ingeniero residente del proyecto.</p> <p>De acuerdo con la ficha técnica del proyecto, la obra corresponde al mejoramiento de 16km de camino vecinal. Se precisa que la obra contempla además la construcción de 03 pontones de concreto y 19 alcantarillas, asimismo de acuerdo con la información del teniente gobernador se plantea realizar voladuras de rocas, puesto que el trazo atraviesa por áreas con acumulación de rocas de gran tamaño.</p> <p>De acuerdo con la búsqueda en las bases de datos de CIRA y PMA del 2013 a la fecha, no se cuenta con CIRA, ni PMA autorizado en el área del proyecto.</p> <p>No se descarta la presencia de elementos aislados que puedan haber sido removidos por la maquinaria, tampoco se puede precisar si todos los petroglifos se conservan en su lugar; puesto que, de acuerdo con la delimitación propuesta por la DSFL, los petroglifos de Chontayacu corresponden a una agrupación de 9 piedras con diseños, sin embargo, durante la inspección se halló una roca con grabados a aproximadamente a 30.00m, en las coordenadas UTM 340151.00 m E 9065657.00 N; asimismo el señor Josué López Cumapa manifiesta que en la zona se</p>
--	--	--	--	--



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

					encontraban diseminadas varias rocas con grabados.
FACTORES NATURALES	SI	NO	Verificada	Posible	Las rocas presentan descamación y agrietamiento debido al intemperismo, asimismo se han formado capas de musgo y hongos sobre ella.
	x				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
PRESERVACIÓN					Mal estado de conservación
FRAGILIDAD					Alta exposición a daños antrópicos, así como al impacto del intemperismo.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Ampliación del polígono de delimitación para la protección provisional
 La nueva propuesta se realiza debido a que durante la inspección se halló un nuevo petroglifo, cuya localización está fuera del polígono propuesto por la DSFL.

Nº	Tramo	Distancia	Este	Norte
1	1-2	64.18	340135,63	9065710,40
2	2-3	16.67	340142,20	9065646,55
3	3-4	50.1	340157,70	9065652,68
4	4-1	16.97	340150,52	9065702,27
Área			855.06 m ²	
Perímetro			147.92 m	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

4.2. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación	X	A la fecha las actividades de ejecución física de la obra están suspendidas, asimismo la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache se comprometió a solicitar PMA para la segunda etapa de la obra que corresponde a construcción de alcantarillas y pontones. Dicho PMA deberá presentarse con base en la guía de identificación de impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco del PMA.
Desmontaje		
Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Delimitación, monumentación y señalización del paisaje arqueológico "Petroglifos de Chontayacu", con la notificación de la protección provisional del área aprobada a la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache del GORE SAN MARTÍN.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas elementos y/o accesorios		

V. ANEXOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

1. OBRA DE CAMINO VECINAL EN COLINDANCIA INMEDIATA AL ÀREA INTANGIBLE





PERÚ

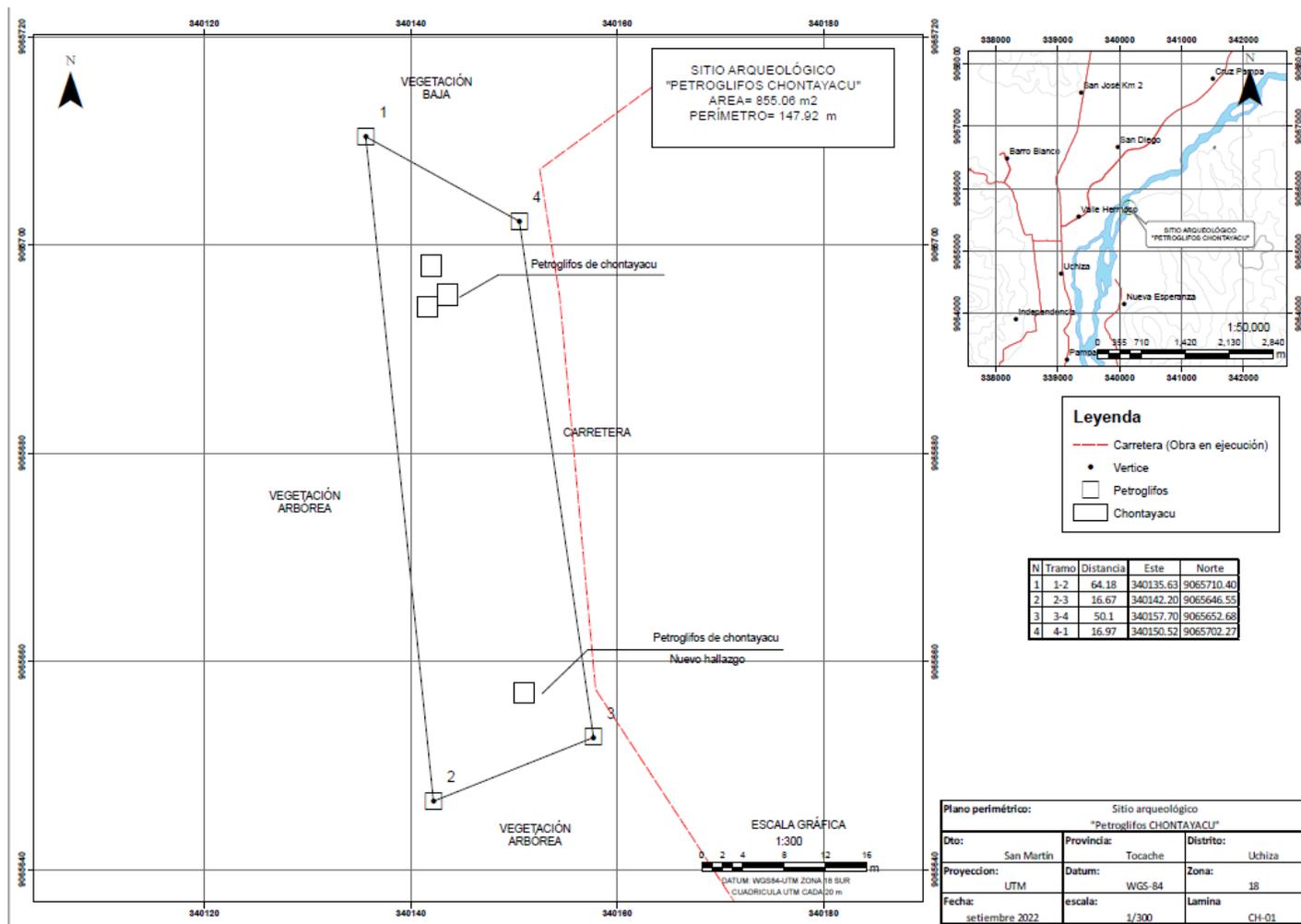
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA SAN MARTIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE CULTURA SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

3. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Vista de la instalación de postes de madera y alambrado para división de predios en Chontayacu.



Vista del camino vecinal aperturado, en la parte superior y colindante a los petroglifos de Chontayacu.



Vista del camino vecinal aperturado, en la parte superior y colindante a los petroglifos de Chontayacu.



Vista del camino vecinal aperturado, en la parte superior y colindante a los petroglifos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Vista de roca de gran tamaño en la apertura del camino y que será retirada con voladuras.



Vista de roca removida su lugar original. Se inspecciono la roca en busca de grabados, sin embargo solo una sección de la roca era visible, estando oculta la mayor parte.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA SAN MARTIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Verificación de desmonte e inspección de las caras visibles de las rocas en el acceso a Cruz Pampa



Petroglifos de Chontayacu



Nuevo petroglifo en Chontayacu



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar,
salvo mejor parecer.

Atentamente,

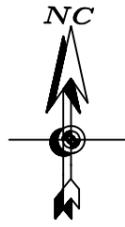
MAP

cc.: cc.: DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTIN
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA SAN MARTIN

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



ZONA
ARBÓREA

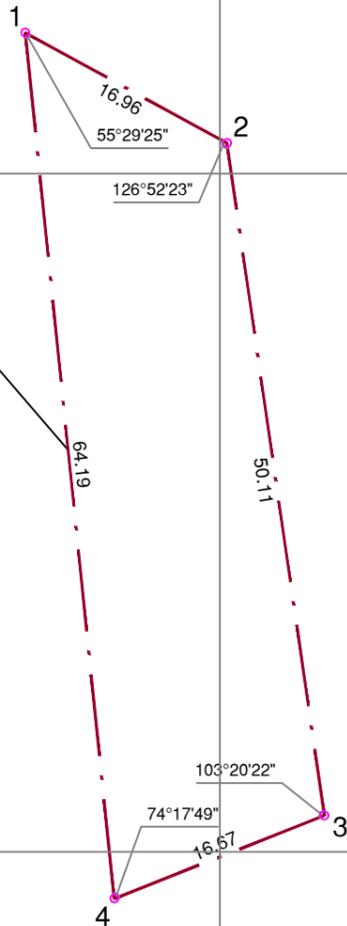
ZONA
ARBÓREA

PAISAJE ARQUEOLÓGICO
PETROGLIFOS CHONTAYACU

AREA = 854.99 m²
PERIMETRO = 147.93 m

ZONA
ARBÓREA

ZONA
ARBÓREA



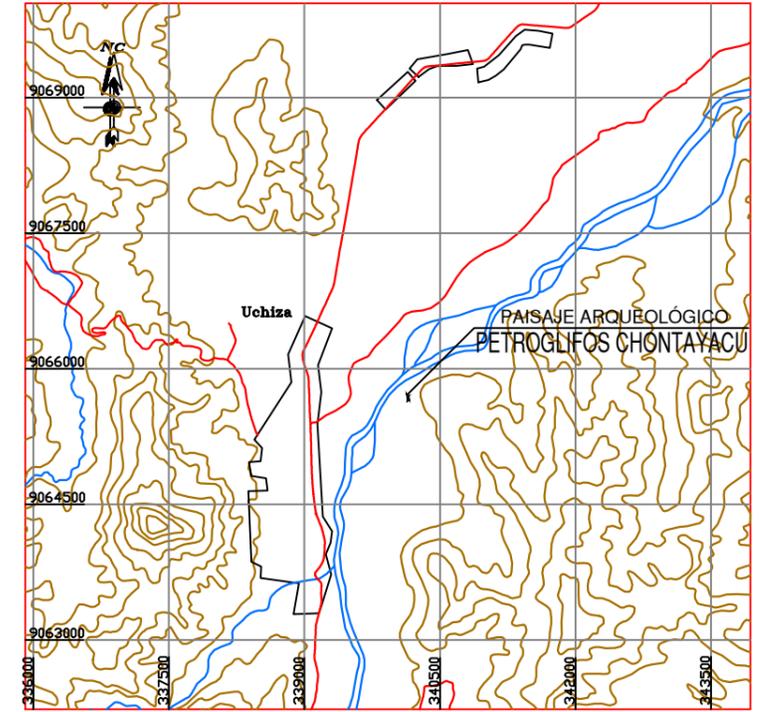
9065700

9065650

340100

340150

340200



PLANO DE UBICACIÓN

ESCALA: 1/75,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	- - -

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PETROGLIFOS CHONTAYACU					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	16.96	55°29'25"	340135.6300	9065710.4000
2	2-3	50.11	126°52'23"	340150.5200	9065702.2700
3	3-4	16.67	103°20'22"	340157.7000	9065652.6800
4	4-1	64.19	74°17'49"	340142.2000	9065646.5500
TOTAL		147.93	359°59'59"		

PERÚ Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Arq ^l Responsable: LIC. MELISA MIREYA AGUILAR PITOT		
Dpto: SAN MARTÍN	Provincia: TOCACHE	Distrito: UCHIZA
Dibujo: MOLIVARES	Área: 854.99 m ² (0.0854 ha)	Perímetro: 147.93 m Escala: 1/500
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18s
Fecha de elaboración: Dic. 2022	Código de Plano: PPROV-075-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84	